

**AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES EN REDES SOCIALES PARA PROYECTO N°CP22-P208 DRA. LISSETTE DUARTE, BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2385**

**SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N°650 de fecha 11 de mayo de 2023, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, Dra. Lissette Duarte Silva, Directora del Proyecto CP22-P208, denominado "*Nutrición sostenible: El arte de alimentarte*", requiere la contratación del servicio de difusión de piezas gráficas y audiovisuales en redes sociales, según expresa en carta de fecha 16 de noviembre de 2023 e informe de fecha 06 de noviembre de 2023 de 2023 (Solicitud: 911503).
2. Que, mediante Resolución Exenta N°191 de fecha 01 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del "*Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2022*", luego de lo cual la Resolución Exenta N°369 de fecha 04 de noviembre de 2022, modificada por la Resolución Exenta N°373 de fecha 09 de noviembre de 2022, adjudicó el mencionado concurso, entre otros, al proyecto denominado "*Nutrición sostenible: El arte de alimentarte*" Código CP22.P208 presentado por la Universidad de Chile en calidad de beneficiario.
3. Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Exenta N° 039 de fecha 06 de enero de 2023 de la Universidad de Chile y Resolución Exenta N°161 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobó el Convenio de Subsidio para el "*Concurso Nacional Ciencia Pública: Para el Desarrollo de Productos de Divulgación del Conocimiento*" suscrito entre la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
4. Que, el proyecto tiene como objetivo contribuir a que los jóvenes chilenos de 13 a 18 años usuarios de redes sociales (Instagram, Tiktok) aumenten sus conocimientos en "*Alimentación sostenible*" por medio de la elaboración y posterior publicación en redes sociales de materiales educativos adaptados a formatos audiovisuales simples y breves.
5. Que, la postulación al concurso se presentó considerando la contratación de servicios a una agencia de difusión de material gráfico y audiovisual según presupuesto y aspectos técnicos del proyecto.
6. Que, el proyecto actualmente se encuentra en fase de pre-producción/producción/postproducción. Una vez que se realice la validación interna de las piezas (comité de académicos/as e investigadores del proyecto) se dará inicio a la fase de divulgación de dichas piezas en las RRSS del proyecto (Instagram y Tiktok). En consecuencia, es necesario contar con una agencia de publicidad que segmente la audiencia objetivo y amplifique el contenido (mediante la inversión de dinero en las publicaciones), lo que permitirá lograr las metas de performance del proyecto (alcance, interacciones y seguidores).



7. Que, se solicita el trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, afectarán el cumplimiento de la etapa de lanzamiento y ejecución. Por otro lado, el no contar con publicidad en la difusión del proyecto, que inició el 28 de diciembre de 2022 y tiene una duración de 15 meses, podría afectar aspectos claves, como lo son: metas de performance como alcance, interacciones, seguidores, entre otros; los cuales contribuyen directamente al cumplimiento objetivo N°4: *“Aumentar el conocimiento sobre temáticas de alimentación sostenible de la población de 13 a 18 años usuaria de redes sociales, después de difundir el material gráfico y/o audiovisual de cada temática planificada, durante los 4 meses de difusión de material”*.
8. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
9. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante N° 570408 - PR. CP22-P208 LISSETTE DUARTE.
10. Que, el servicio es suministrado por el proveedor Producciones Magma Limitada, RUT: 76.295.284-K, según cotización N° SO-00013 de fecha 03 de noviembre de 2023.
11. Que, cabe señalar que para efectos de la elección del proveedor se tomó en consideración las positivas experiencias transmitidas por otras instituciones, que acreditan su calidad y profesionalismo, lo que se considera fundamental para garantizar un adecuado cumplimiento de los objetivos planteados en este proyecto. Adicionalmente, se consideró el estado de acreditación hasta 05 de mayo de 2024 y el comportamiento base de la empresa, el cual se calcula en base a las sanciones recibidas en los últimos 24 meses, obteniendo puntaje máximo, según la información disponible en el portal de mercado público.
12. Que, la Subdirección de servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la resolución exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
13. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°3 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.
14. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>
15. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

#### RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo del servicio de difusión de piezas gráficas y audiovisuales en redes sociales, por un valor de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), IVA incluido, con el proveedor Producciones Magma Limitada, RUT: 76.295.284-K, y cuyas especificaciones técnicas son:



**I. Servicio:**

**DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA RRSS:**

Meses	Etapas	Actividades	Entregables
Mes 1	Lanzamiento	- Live en RR.SS y entrevista en Canal Uchile TV.	- 3 publicaciones sobre el proyecto. - 1 publicación pagada promocionando el live - 1 publicación pagada promocionando el lanzamiento de la campaña comunicacional - 1 post promocional pagado del primer capítulo
Mes 2	Distribución, uso, difusión y comunicaciones	- Publicación de contenidos en cuenta propia y plataformas de U de Chile e institución asociada. - Ejecución campaña. - Reporte mensual de performance.	- 1 Publicación pagada de 2 vídeos de 1 minuto. - 1 Publicación pagada de 4 piezas gráficas de contenido. - 1 Publicación pagada de 2 post de promoción del siguiente capítulo.
Mes 3	Distribución, uso, difusión y comunicaciones	- Publicación de contenidos en cuenta propia y plataformas de U de Chile e institución asociada. - Ejecución campaña. - Reporte mensual de performance.	- Publicación pagada de 2 vídeos de 1 minuto. - Publicación pagada de 4 piezas gráficas de contenido. - Publicación pagada de 2 post de promoción del siguiente capítulo.
Mes 4	Distribución, uso, difusión y comunicaciones	- Reporte mensual de performance. - Publicación de contenidos en cuenta propia y plataformas de U de Chile e institución asociada. - Ejecución campaña.	- Publicación pagada de 2 vídeos de 1 minuto. - Publicación pagada de 4 piezas gráficas de contenido. - Publicación pagada de 2 post de promoción del siguiente capítulo.

**II. Plazo y forma de entrega del servicio:**

- La ejecución del servicio por parte del proveedor será durante 4 meses, contados desde la aceptación de la orden de compra.
- La forma de entrega del servicio será digital.
- Vigencia: La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 4 meses.

**III. Forma y requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago previa recepción conforme de los servicios y V°B° de la contraparte técnica, dentro de los 30 días de recibida cada factura, en cuatro cuotas según se detalla a continuación.
  - Primera cuota, correspondiente al 25% del monto total, contra la entrega y recepción conforme de los entregables correspondientes al mes 1.
  - Segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total, contra la entrega y recepción conforme de los entregables correspondientes al mes 2.

- Tercera cuota, correspondiente al 25% del monto total, contra la entrega y recepción conforme de los entregables correspondientes al mes 3.
- Cuarta cuota, correspondiente al 25% del monto total, contra la entrega y recepción conforme de los entregables correspondientes al mes 4.

**IV. Contraparte técnica:**

- La contraparte técnica será la Dra. Lissette Duarte Silva, Directora del Proyecto CP22-P208, y le corresponderá:
    - Realizar seguimiento de los servicios contratados.
    - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
    - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.
2. **EMÍTASE** la orden de compra una vez publicada esta resolución en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
  3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2023, y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2024.
  4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
  5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) una vez tramitado el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
Vicedecano

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
Decano